

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2019

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las [] horas del día [] de [] de dos mil diecinueve, en las oficinas administrativas que ocupa la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad de Sonora, por conducto de su Rector, **DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), representado por su Secretario General, **DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ** y el Secretario de Trabajo y Conflictos, **DR. SERGIO BARRAZA FÉLIX**. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto de huelga estallado el día 2 de abril de 2019, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma integral el Contrato Colectivo de Trabajo, que regirá para el periodo 2019-2021, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. La Universidad y el STAUS convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 3.35% conforme al tabulador contenido en el **Anexo 1** de este convenio.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la [] quincena del mes de [] del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA. Las partes acuerdan las modificaciones de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que se indican en el **Anexo 2** de este convenio, quedando su redacción como se presenta en el mismo, para que forme parte del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021, en el entendido de que el clausulado que no ha sido modificado en la presente revisión, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

CUARTA. Las partes acuerdan integrar al convenio el **Anexo 3** que contiene el pliego de violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo.

QUINTA. En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 1.8% de los actuales salarios tabulares, porcentaje que equivale a una bolsa de \$8'152,115.40 (Ocho millones ciento cincuenta y dos mil ciento quince pesos 40/100 M.N.). Adicionalmente la Universidad otorga \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para que también sean destinados a la bolsa de cláusulas de monto fijo.

SEXTA. La Universidad y el STAUS acuerdan incrementar la prestación de despensa establecida en el punto 10 de la cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo, con los recursos de la Cláusula QUINTA de este Convenio y los \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que se pactaron en la Cláusula CUARTA del Convenio de Revisión Salarial 2018. Con dichos recursos la despensa se incrementará en \$407.79 mensuales, para quedar en \$2,971.57 mensuales para personal de carrera y proporcional a su carga académica y en relación a la carga máxima de 25 horas-semana-mes para profesores de asignatura.

SÉPTIMA. La Universidad incrementará de \$15,500.00 a \$16,000.00 anuales el estímulo a profesores de asignatura que laboran 25 hsm y en forma proporcional a quienes laboran de 12 a 24 hsm, según lo establecido en la Cláusula 136 del CCT numeral 1.

OCTAVA. La Universidad incrementará el estímulo a profesores de asignatura con 5 o más años de servicios a la Institución, de \$450.00 a \$470.00 por hsm de la carga que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm, según lo establecido en la Cláusula 136 del CCT numeral 2.

NOVENA. La Universidad aportará anualmente la cantidad de \$8'700,000.00 (Ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores establecido en la Cláusula 148, además de los \$6'862,324.86 (Seis millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.) anuales que el STAUS ha destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Con ello, la cantidad total que se empleará en la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores, que inicia a partir del 21 de noviembre de 2019, será de \$15'562,324.86 (Quince millones quinientos sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.).

DÉCIMA. La Universidad incrementará, de conformidad con la Cláusula 143 del Contrato Colectivo de Trabajo, de \$800,000.00 a \$1'000,000.00 el Fondo para Servicios Médicos Preventivos.

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad gestionará ante el Gobierno del Estado que se otorgue el subsidio completo según el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero e informará a la comunidad universitaria el destino de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad está de acuerdo en discutir con el STAUS las propuestas de modificación del Estatuto del Personal Académico que éste le presente, así como someterlas a consideración del Colegio Académico en los casos en que exista acuerdo entre ambas partes. Asimismo, la Universidad reconoce el derecho del STAUS de presentar ante el Colegio Académico sus propias iniciativas de reforma al EPA.

DÉCIMA TERCERA. La Universidad promoverá un proceso de consulta y discusión amplia del Modelo Educativo de la Universidad en la comunidad universitaria. Este proceso se llevará a cabo en el período de junio a septiembre de 2019 y abarcará la realización de eventos en cada una de las Divisiones de las Unidades Regionales Norte, Centro y Sur, los cuales serán coordinados por una comisión nombrada por el Colegio Académico, integrada con

representantes de todas las áreas de conocimiento, la cual contará con el apoyo logístico y especializado del personal de la Subdirección e Innovación Educativa.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad se compromete a enviar al Colegio Académico, en un plazo de tres días hábiles después del período vacacional de semana santa, la Propuesta de Indeterminación de Profesores de Asignatura aprobada por las partes y que se incluye en el **Anexo 4**. La administración universitaria se compromete a impulsar el acuerdo antes del inicio del próximo período vacacional de verano. La Universidad y el STAUS acuerdan concluir con la indeterminación de la carga disponible a indeterminar antes de que inicie la programación académica del semestre 2020-1.

DÉCIMA QUINTA. La Universidad y el STAUS acuerdan llevar a cabo el Programa Institucional de Ocupación de Plazas Vacantes de Profesor Investigador de Tiempo Completo y de Técnicos Académicos, que se incluye en el **Anexo 4**.

DÉCIMA SEXTA. La Universidad se compromete a enviar al Colegio Académico, en un plazo de tres días hábiles después del período vacacional de semana santa, las siguientes propuestas de modificación del EPA y del Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas (RARAA): i) Propuesta de modificación del artículo 64, Fracción II del EPA, relativo a la prueba didáctica; ii) Propuesta de modificación del artículo 108 del EPA, relativo a la promoción de personal de asignatura a profesor investigador de tiempo completo; iii) Propuesta de modificación del inciso d) del artículo 112 del EPA, relativo a los cursos de formación docente; iv) Nuevo artículo transitorio del EPA; y v) Propuesta de modificación del artículo 15 del RARAA del EPA, relativo al requisito de Haber formado personal especializado en la disciplina. Todas las propuestas se incluyen en el **Anexo 4**. La administración universitaria se compromete a impulsar las propuestas antes del inicio del próximo período vacacional de verano.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Universidad se compromete a enviar al Colegio Académico, en un plazo de tres días hábiles después del período vacacional de semana santa, las siguientes propuestas para dar cumplimiento a diversos acuerdos del Convenio de Revisión Salarial STAUS-UNISON 2018: i) Propuesta para la asignación de seis plazas por el mecanismo de becas para profesores de asignatura con opción a obtener plaza de profesor investigador de tiempo completo de carácter indeterminado; ii) Propuesta para indeterminar a 5 técnicos académicos con un tiempo de al menos 4 años de antigüedad en la plaza; iii) Propuesta para la asignación de seis plazas para profesores de asignatura que cuentan con la distinción que otorga el Sistema Nacional de Investigadores; y iv) Propuesta Especial para indeterminar a profesores de asignatura de los campus Cajeme y Nogales. Todas las propuestas se incluyen en el **Anexo 4**. La administración universitaria se compromete a impulsar las propuestas antes del inicio del próximo período vacacional de verano.

DÉCIMA OCTAVA. La Universidad y el STAUS acuerdan incluir como parte del presente Convenio, el acuerdo de procedimiento para la Elaboración, Aprobación y Publicación de Convocatorias a Concursos de Oposición y de Evaluación Curricular acordado por la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos y que se incluye en el **Anexo 5**.

DÉCIMA NOVENA. La Universidad y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se reúna una vez a la semana, para atender los asuntos de su competencia.

VIGÉSIMA. La Universidad y el STAUS acuerdan que una vez concluido el análisis de carga de los departamentos de Contabilidad, Administración, **Psicología y Ciencias de la Comunicación**, Letras y Lingüística y del Eje de Formación Común y antes de llevar a cabo el procedimiento de indeterminación, la CMGAA procederá a resolver los siguientes casos pendientes:

- a) Contabilidad y Administración, separación y profesores que no quedaron indeterminados en las ATAs en donde imparten carga regularmente.
- b) Profesores de Informática Administrativa y su posible readscripción a NTIC.
- c) Profesores de Letras y Lingüística que se quedan sin carga en el semestre impar.
- d) Profesores que están indeterminados en uno de los semestres y que cuentan con más de nueve años de antigüedad.
- e) **Profesores de asignatura del departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación que quedaron pendientes de resolver sus casos en la tercera etapa de la regularización.**

VIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad está de acuerdo en que para la nueva oferta educativa no se requiere de la impartición de tres semestres consecutivos para considerar indeterminada la carga impartida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad y el STAUS acuerdan incluir como parte del presente Convenio, el acuerdo de procedimiento para definición de bancos de jurados y jurados de concursos y que se incluye en el **Anexo 6**.

VIGÉSIMA TERCERA. La Universidad se compromete a cubrir las necesidades que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) del Personal Académico le ha presentado, tales como mantenimiento, adquisición e instalación, en diversos departamentos, de campanas, extractores, extinguidores, etcétera, que se requieran para realizar el trabajo en condiciones seguras. Para ello, a través de la Dirección de Infraestructura, que forma parte de la CMGHS, la Institución destinará recursos por \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA CUARTA. La Universidad acepta revisar, en el marco de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, el Plan de mejora continua que hizo llegar la parte sindical de la CMGHS; en un plazo de 15 días hábiles a partir del levantamiento de huelga, esta comisión acordará un calendario de acciones derivadas de sus propios acuerdos.

VIGÉSIMA QUINTA. La Universidad presentará en la siguiente Convocatoria al Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPE, Modalidad "A" Reformas Estructurales (abatir los pasivos contingentes derivados de pagos de Pensiones y Jubilaciones), un proyecto en el cual el 50% de los recursos solicitados sean para

el Programa de Incentivo a la Jubilación, mientras que el restante 50% será para el Fideicomiso de pagos únicos relacionados con las pensiones y jubilaciones.

VIGÉSIMA SEXTA. La Universidad y el STAUS acuerdan que los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación se manejen en forma bilateral a través de un fideicomiso, en los términos establecidos en el Reglamento del Programa; además acordarán los detalles para el manejo financiero del fondo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad realizará gestiones, conjuntamente con el STAUS, para que el ISSSSTESON otorgue en tiempo y forma los servicios de salud y las pensiones y jubilaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA. La Universidad se compromete a realizar gestiones ante el ISSSSTESON, que le permitan contar con un módulo de atención médica en el campus Caborca en el semestre 2019-2.

VIGÉSIMA NOVENA. La Universidad entregará el predio propiedad de la Universidad de Sonora ubicado por el Boulevard Lázaro Cárdenas casi esquina con el Boulevard Lázaro Mercado, en la Colonia Solidaridad IV Etapa, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual tiene una superficie de 31,141.812 metros cuadrados, para la realización de un programa de vivienda de los agremiados del STAUS. La Universidad realizará la gestión para llevar a cabo la urbanización y lotificación del predio.

TRIGÉSIMA. La Universidad acepta donar un terreno de su propiedad ubicado en la ciudad de Hermosillo, frente al Parque Madero, como pago al Ayuntamiento de Hermosillo para compensar el área de [equipamiento urbano](#) requerida y que a partir de ello se autorice el desarrollo del Fraccionamiento Villa Universitaria en beneficio de 33 académicos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad está dispuesta a encontrar soluciones para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores académicos de Cajeme, Navojoa, Caborca, Santa Ana y Nogales. Para ello la Universidad realizará gestiones ante los ayuntamientos correspondientes, en el transcurso de los semestres 2019-1 y 2019-2, con el objeto de llevar a cabo proyectos de vivienda.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad y el STAUS acuerdan que el [Comité Técnico Mixto de Pensiones y Jubilaciones](#) realice los estudios que sean pertinentes para determinar la situación financiera y analice opciones de inversión seguras que permitan incrementar los recursos y asegurar la viabilidad del Fideicomiso del Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones, establecido en la Cláusula 160 del CCT, entre ellas el otorgar préstamos para vivienda a los trabajadores académicos. El Fondo no podrá desligarse o apartarse del objetivo previsto en dicha Cláusula y se aplicará en los términos del Reglamento aprobado por el propio Comité Técnico Mixto de Pensiones y Jubilaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. La Universidad elaborará un protocolo de atención a denuncias de hostigamiento laboral que pondrá a consideración del STAUS.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Universidad y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta Especial para la Reclasificación de Técnicos Académicos se reúna para resolver los casos pendientes de reclasificación de técnicos académicos, en un plazo de 20 días hábiles posteriores al levantamiento de la huelga.

TRIGÉSIMA QUINTA. La Universidad se compromete a incluir en el pago quincenal al personal académico que labora en la Plataforma Solar de Hermosillo, el concepto de ayuda para transportación, en los porcentajes señalados en el oficio de número SGA/242/2019, el cual se incluye como Anexo 7.

TRIGÉSIMA SEXTA. La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el clausulado de la presente Revisión Contractual 2019 en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para evaluar el cumplimiento del presente convenio, designando las partes para tal efecto a una Comisión Mixta de Seguimiento.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite del expediente No. 48/2019, que se sigue ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y en consecuencia se acuerda el levantamiento del estado de huelga, acordando en este acto que el Sindicato hace la entrega formal de las instalaciones de la Universidad de Sonora y las autoridades universitarias representadas por el Lic. Gilberto León León en su carácter de Abogado General de la Universidad de Sonora, las reciben. Asimismo, las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión integral 2019 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal de Trabajo, por lo que de común acuerdo lo depositan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres, y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo que existe registrado ante dicha autoridad laboral.

Por la Universidad de Sonora

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

Por el Sindicato de Trabajadores Académicos

de la Universidad de Sonora

Dr. Cuauhtémoc González Valdez
Secretario General

Dr. Sergio Barraza Félix
Secretario de Trabajo y Conflictos